

**PROC. EJEC. LAB. ERNANIAS DOMICO DOMICO y FABIO DOMICO JARUPIA VS MANEXKA IPS.**

**SECRETARIA.** Expediente N° 23 001 31 05 003 2018-00373-00

Montería, 11 de FEBRERO del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora juez, informando que en el presente proceso la parte ejecutante a través de su apoderado judicial cumplió, el día 01 de Diciembre de 2021, con el juramento de rigor de la denuncia de bienes como obra en el expediente digital, en consecuencia está pendiente para decidir si se libra o no mandamiento de pago. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

MONTERIA, FEBRERO ONCE (11) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Presentada la solicitud de ejecución de sentencia en legal forma, se observa que los documentos constitutivos como título ejecutivo consisten en la Sentencia proferida por el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad, fechada en 25 de SEPTIEMBRE de 2020, la que fue objeto de recurso de apelación y el Superior ADICIONÓ EL NUMERAL SEGUNDO y CCONFIRMÓ en todo lo demás; encontrándose debidamente ejecutoriada junto con el auto que aprobó la liquidación de costas; en dicha providencia se dispone condenar a la demandada MANEXKA IPS., a pagar a los demandantes los siguientes conceptos así:

- **SALARIOS ADEUDADOS DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2017**  
FAVIO DOMICO JARUPIA: \$2'855.400  
ERNANIAS DOMICO DOMICO: \$2'855.400
- **CESANTÍAS:**  
FAVIO DOMICO JARUPIA: \$ 2.822.697  
ERNANIAS DOMICO DOMICO: \$ 3.267.334
- **INTERESES CESANTÍAS**  
FAVIO DOMICO JARUPIA: \$ 338.723  
ERNANIAS DOMICO DOMICO: \$ 392.080
- **VACACIONES**  
FAVIO DOMICO JARUPIA: \$ 1.713.204  
ERNANIAS DOMICO DOMICO: \$ 1.840.108
- **PRIMAS**  
FAVIO DOMICO JARUPIA: \$ 2.822. 697  
ERNANIAS DOMICO DOMICO: \$ 3.267.334
- **INDEXACIÓN DE LAS ANTERIORES SUMAS.**
- **LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIÓN** de los periodos correspondientes de la relación laboral demostrada en esta controversia judicial con sus respectivos intereses moratorios teniendo en cuenta el salario devengado por los demandantes encontrados probados, que en armonía con el ordinal primero de la parte resolutive de la sentencia objeto de ejecución son los siguientes:

**EXTREMOS RELACION LABORAL:**

*“Por parte del señor FABIO DOMICO JARUPIA La primera relación del 15 de julio de 2012 al 30 de septiembre de 2012, la segunda, del 15 de mayo de 2013 al 30 de abril de 2015, la tercera del 01 de agosto de 2015 al 31 de diciembre de 2015, la cuarta del 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.*

*Por parte del señor ERNANIA DOMICO DOMICO La primera del 15 de MAYO de 2013 al 30 de ABRIL de 2015, la segunda del 01 de Agosto de 2015 al 30 de Junio de 2017.”*

#### **SALARIOS DEMANDANTES**

<b>AÑO</b>	<b>VALOR SALARIO</b>
2012	\$611.564
2013	\$760.585
2014	\$794.776
2015	\$831.340
2016	\$889.534
2017	\$951.800

- **LAS COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL**

FAVIO DOMICO JARUPIA: \$454.263

ERNANIAS DOMICO DOMICO: \$454.263

Evidenciándose, de lo anterior que la solicitud de ejecución incluye lo relativo a las cotizaciones en pensión, las que para la determinación de su valor se requiere de la información de los ejecutantes referente al Fondo de Pensiones al que se encuentran afiliados, a fin de solicitarle la debida liquidación de aportes en pensión junto con los intereses moratorios y así establecerse la suma líquida de dinero por tal concepto, por lo que se Oficiará a fin de que procedan de conformidad, y una vez se suministre la información se oficiará a los respectivos entes pensionadores indicados para que procedan a la liquidación de rigor.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** OFICIESE a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial a fin de que se sirvan informar los fondos de pensiones en que se encuentran afiliados, a fin de solicitar la respectiva liquidación de los aportes en pensión e intereses moratorios ordenados en la sentencia objeto de ejecución, en razón a lo dispuesto en precedencia.

**SEGUNDO:** Una vez recibida la información solicitada en el ordinal anterior, OFICIESE a los FONDOS DE PENSIONES en los que se encuentran afiliados los ejecutantes, para que se sirvan liquidar los aportes a seguridad social en pensión dejados de pagar por la entidad demandada MANEXKA IPS a favor de los señores ERNANIAS DOMICO DOMICO identificado con cédula de ciudadanía N°78.767.896 y FAVIO DOMICO JARUPIA identificado con cédula de ciudadanía N°1.073.973.784, en los periodos correspondientes de la relación laboral demostrada en esta controversia judicial con sus respectivos intereses moratorios teniendo en cuenta el salario devengado por los demandantes encontrados probados, en armonía con lo manifestado en la parte considerativa de esta decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Montería - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c3960c8a419bd875797b96ac058137062b0050edaba658f0c4123052d66a326**

Documento generado en 11/02/2022 04:50:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**